

Este planeamiento está designado para organizar un equipo para el control de desastres, hacer asignaciones de trabajos de emergencia y responsabilidades; establecer un centro de operación - para dirigir estas operaciones.

Todos los usuarios del aeropuerto, empleados y otros asignados con funciones y responsabilidades bajo este plan, lo estudiarán y revisarán periódicamente; los cambios son necesarios para asegurar que es consistente con las organizaciones y capacidades - actuales.

Este plan será revisado nuevamente en julio o en cualquier tiempo que ocurra un cambio, cuya modificación se indique.

I. AUTORIDAD:

- a) La autoridad para establecer las operaciones de emergencia en el Aeropuerto Internacional de Toncontín, es la establecida:

Las actuaciones y responsabilidades del Comandante del Aeropuerto o su representante, usuarios del Aeropuerto, arrendatarios, etc., están definidas en la Ley de Aeronáutica Civil.

- b) Este plan se convertirá en el plan oficial de emergencia y tendrá carácter de oficial cuando así sea aprobado.

II. PROPOSITO:

El propósito de este plan de operación es remarcar coordinadamente la asignación de trabajo, responsabilidades y procedimientos para todos los participantes cuando una emergencia haya sido notificada, ha ocurrido o está por ocurrir en el área del Aeropuerto o a inmediaciones del mismo.

I. PLAN DE OPERACION DE EMERGENCIA:

1). MISION.

En la eventualidad de una situación de emergencia en el Aeropuerto Internacional de Toncontín o en cualquier lugar donde existiese una amenaza, el Comandante de Aeropuertos o su representante, auxiliado por el Gobierno: su gabinete, empleados y con la total participación de todas las organizaciones, arrendatarios y usuarios del Aeropuerto, deberán dirigir su esfuerzo total para la protección de la vida y propiedad, restableciendo operaciones tan pronto como les sea posible.

II. SITUACION Y SUPOSICION:

1. SITUACION GENERAL.

a) CAPACIDAD DEL ENEMIGO.

El Aeropuerto Internacional de Toncontín se encuentra localizado al lado Oeste de la Fuerza Aérea Hondureña, lo cual puede ser considerado

como un blanco lucrativo para cualquier enemigo potencial.- En caso de guerra esta área puede ser atacada y dejarla inactiva.

Los aeropuertos y la industria del transporte aéreo son susceptibles a los ataques terroristas, amenazas de bombas, secuestros y otras formas de terrorismo; huelgas y desórdenes civiles pueden irrumpir el aeropuerto con pequeñas o pocas advertencias y pueden lograr destruir equipos valiosos o atrasar las operaciones. Las disputas laborales pueden salir de control y llegar hasta el bandalismo y al sabotaje.

b) RECURSOS:

El Aeropuerto Internacional de Toncontín es propiedad del Estado, regido por la Ley de Aeronáutica Civil y protegido por todo el poder y los recursos del país.

c) FUERZAS AMIGAS:

Las fuerzas amigas son todas las entidades militares y paramilitares del país, las aerolíneas y otras participantes en este plan.- Sus procedimientos están definidos en los anexos apropiados.

2. SUPOSICIONES:

- a) Que el Aeropuerto sea atacado por un enemigo potencial.
- b) Que la propiedad del Aeropuerto y los usuarios del Aeropuerto sean afectados por fuegos, explosiones, accidentes de aviones y cualquier otro acto de la misma naturaleza.
- c) Que la propiedad del Aeropuerto y los usuarios del Aeropuerto sean afectados por desórdenes civiles.
- d) Que la propiedad del Aeropuerto y los usuarios sean amenazados por bombas y otros actos terroristas.
- e) Que en el caso de una situación de emergencia, todo el personal necesario y los representantes de las FF.AA. y otros, se reunirán en la oficina del Comandante del Aeropuerto o su representante, para recibir las instrucciones y procedimientos del plan de emergencia.

III. CONCEPTO OPERACIONAL:

ACTIVACIONES DE LOS PLANES DE EMERGENCIA.

- 1. Las autoridades del Aeropuerto serán notificadas de un ataque aéreo por la Fuerza Aérea Hondureña, la que mantendrá comunicación constante con este Aeropuerto en caso de un ataque aéreo.- (24) horas de comunicación están a la mano a través del Tel.

2. ACCIDENTES DE AVIACION (Vea anexo A)

Generalmente este plan se activará como resultado de una observación visual u observación de radio, recibida por Torre de Control, que inmediatamente lo comunicará al Departamento de Bomberos, extensión , por línea caliente o al teléfono ; a la Policía Aeroportuaria al Tel. y alertar a los bomberos de la Fuerza Aérea Hondureña y al Comandante de Aeropuerto o su representante.

3. SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA: (Vea anexo B)

Consiste en el establecimiento de Servicios médicos de emergencia, disponibles dentro del propio Aeropuerto, con personal médico especializado y capaz de atender un accidente o cualquier emergencia.

4. AMENAZA DE BOMBA: (Vea anexo C)

Este plan será seguido siempre que se reciba una notificación por cualquier medio de que un individuo ha hecho una aseveración a cualquier empleado o dé una amenaza telefónica que se reciba, ya sea sobre una bomba a bordo o que ha sido puesta a bordo en un avión.

5. AERONAVES EN MAL ESTADO (Vea anexo D)

Este plan se seguirá en el caso de que un avión se encuentre en mal estado en alguna parte activa del Aeropuerto, sea por accidente o abandono.

6. F U E G O :

Este plan se usará en el caso de que el fuego ocurra en el edificio o hangares y que haya sido reportado - por su arrendatario o empleado.

7. DESASTRES NATURALES (Vea anexo F)

Los desastres naturales probablemente serán: fuertes vientos, terremotos, fuertes lluvias y los efectos ta les como: fallas en las comunicaciones, en edificios, ventanas, rodos, etc.

8. DISTURBIOS CIVILES (Vea anexo G)

Este plan entrará en efecto a discreción del Comandante de Aeropuerto o su representante y a la Policía - Aeroportuaria; en algunos casos medidas de precaución serán tomadas por la Policía Aeroportuaria para res - tringir el número de personas que ingresarán al área terminal en el caso de que exista una acumulación de un gran número de personas, por ejemplo: visitas im - portantes, equipos de foot-ball que regresan, políti - cos, etc.

9. TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS (Vea anexo H)

Las aerolíneas o los cargadores analizarán normalmen - te este plan para manejar materiales peligrosos.

10. SECUESTROS: (Vea anexo I)

Este plan será afectado cuando se notifique o se reciba un mensaje que un secuestrador tiene control de un

avión, tripulantes o mantiene rehenes.

IV. RESPONSABILIDAD DE LAS UNIDADES PARTICIPANTES:

- 1; Cuando se notifica apropiadamente el comunicado, detallado en los anexos correspondientes, el Departamento de Bomberos de la Ciudad, La Fuerza de Seguridad Pública, Ambulancias, Tránsito, Dirección Nacional de Investigación, Fuerza Aérea Hondureña, Narcóticos y otros, responderán a una emergencia en el Aeropuerto Internacional de Toncontín y a sus áreas adyacentes, para facilitar sus respuestas y asimilación en las operaciones de emergencia, dichas entidades serán provistas de mapas del Aeropuerto si es necesario.

2. ESTACION DE BOMBEROS, DISTRITO CENTRAL:
Las unidades de rescate contra fuego del Departamento de Bomberos del Distrito Central, responderán como está detallado en el plan de emergencia con todo el equipo necesario, según sea solicitado.

3. FUERZA DE SEGURIDAD PUBLICA:
Cuando se notifique que una emergencia existe en el Aeropuerto, varias patrullas deberán ser desplazadas al sitio exacto de la emergencia o a las entradas del Aeropuerto evitando que el público bloquee calles y carreteras, permitiendo un movimiento seguro y rápido para ambulancias y doctores que se reportarán al Departamento de Bomberos del Aeropuerto (Servicio de Protec

ción contra Incendio).

4. COMANDANTE DE AEROPUERTOS O SU REPRESENTANTE:

Inspeccionará las pistas o campos aledaños como sea necesario, de forma que, las pistas de aterrizaje y rodaje en coordinación con los Servicios de Tránsito Aéreo pueden ser abiertas al uso público tan pronto como les sea posible y coordinarán la emisión de los NOTAM necesarios.

5. COOPERACION DE LAS AEROLINEAS:

Cuando el accidente involucre un avión de una aerolínea que tiene una oficina en este Aeropuerto, punto de control central, etc., la oficina de operaciones de la aerolínea deberá ayudar en la emergencia. El personal de la aerolínea prestará servicios auxiliares como se necesite (Vea el plan mutuo de las aerolíneas anexo A1).

6. ENTIDADES ADICIONALES Y DE SERVICIO:

La oficina de Narcóticos, La Dirección Nacional de Investigación Nacional (D.N.I.), La Fuerza Aérea Hondureña, etc., las respuestas a la emergencia de estas organizaciones dependerá de las condiciones de la misma.

7. RELACIONES PUBLICAS:

La oficina de Relaciones Públicas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, atenderá a las diferentes

entidades con el fin de informarles detalladamente - los sucesos ocurridos, e inclusive con un recorrido en el área afectada.- Los miembros de los periódicos se reportarán a la oficina de Relaciones Públicas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para ser es coltados a la escena de la emergencia o informados - como se describe en el Anexo A.

8. EL FORENSE O MEDICOS ESPECIALIZADOS:

Se reportarán a la oficina de la Comandancia de Aeropuerto o su representante, para información y asignación de carnet de ingreso.

9. PUESTO DE COMANDO EN EL EVENTO DE UN DESASTRE MAYOR O SECUESTRO:

El puesto de comando se instalará en el sitio de emer cia o en la oficina del Comandante o su representante. Es potestad del Comandante o su representante asignar la persona con mayor autoridad para tomar el control del puesto de comando, inmediatamente después de la - notificación de un accidente o emergencia.

El lugar para tales propósitos será opcional, ya sea en la Torre de Control o el sitio más propicio en - esos momentos..

10. VEHICULOS:

Los vehículos debidamente autorizados podrán ingresar al área de la emergencia, siempre y cuando estén equi

pados con Radio TX/RX variable. Ningún vehículo que no esté en emergencia podrá entrar en la parte activa del Aeropuerto donde existan operaciones de aviones, si no están equipados con radios capaces de comunicarse con la Torre.

11. IDENTIFICACION DE LOS PARTICIPANTES, ENTIDADES Y PERSONAS SE REQUIERA:

1. Departamento de Bomberos
2. Fuerza de Seguridad Pública
3. Dirección Gral. Aeronáutica C. Carnet Identif.
4. Aerolíneas Uniforme o Carnet de Identificación.

12. NORMAS U ORDEN:

Las diversas instrucciones, procedimientos y regulaciones manifestadas a los distintos participantes están designados como apéndices.

13. LISTA DE TELEFONOS (Vea anexo J)

La lista telefónica de los principales participantes deberá ser periódicamente examinada, puesta al día y distribuir la nueva.

14. COMENTARIO:

Este documento constituye el plan de emergencia para el Aeropuerto Internacional de Toncontín y se anticipa que no todas las condiciones de emergencia pueden ser previstas; si surgiera una emergencia que no está cubierta por este plan, el Comandante de Aeropuerto o

su representante tiene la autoridad de modificarlo, excepto, cuando contravengan las regulaciones o procedimientos vigentes.

V. ASIGNACIONES DE EMERGENCIA:

a)	Posición en la emergencia	PRIMARIA	ALTERNO
	Depto. Operaciones	Jefe	Superv. en turno
	Depto. Bomberos	Jfe.Sección	Asistente
	Ingeniería	Jfe.Depto Infraestructura	Sub-Jefe
	Oficial de Seguridad	Coord.Seguridad	Jefe Grupo

b) LINEA DE MANDO:

En el caso que por cualquier razón el designado como - primario no puede desarrollar sus funciones en alguna emergencia, su autoridad será efectuada por el alterno designado.

A N E X O "A"

PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA-AEROPUERTO TONCONTIN
EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DE AVIONES EN EL AEROPUERTO.

a) Clasificación alertas de emergencia:

ALERTA 1. (Dificultades menores). Esto indica un avión que se aproxima al Aeropuerto con una hélice perfilada, luz de tren de emergencia encendida, fuga de aceite.

ALERTA 2. (Dificultades mayores). Esto indica un avión aproximándose al Aeropuerto, con fuego, tren arriba, bajo presión hidráulica, etc.

ALERTA 3. (Accidentes). Esto indica que un avión está envuelto en un accidente.

b) ACCIONES DE LA TORRE DE CONTROL:

1. Llamar a la Estación de Bomberos por la línea cliente.
2. Llamar a la Policía Aeroportuaria, ya sea por el teléfono interno o por la frecuencia
3. Notificar al operario del avión o su representante.

c) ACCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS DEL AEROPUERTO:

ALERTA 1. Pendiente de la Estación.

ALERTA 2. El equipo apropiado procederá a una determinada posición como se indica en el mapa del Aeropuerto.

Si se necesita otra asistencia tal como la Fuerza Aérea Hondureña, el equipo entrará por el lado Este de la pista y procederá a una predeterminada posición como se indica en el mapa del Aeropuerto.

ALERTA 3. Todas las unidades procederán a la escena del accidente, la localización será dada por la Torre de Control. Si se necesitan otros equipos tales como Bomberos de la ciudad, ambulancias, etc., serán llamados por el operador de servicio y se presentarán a la Estación de Bomberos del Aeropuerto.

d) ACCIONES DE LA POLICIA AEROPORTUARIA

ALERTA 1. Usualmente no se requiere ninguna acción. -
Estar pendiente, asistir por si el incidente se vuelve serio.

ALERTA 2. a) Si el tiempo lo permite notifique al operario o dueño del avión y asistirlo para continuar la recobrada del avión en cosas tales como escoltar personal u mecánicos con equipo, etc.

- b) Notificar al Comandante de Aeropuertos o su representante.

- ALERTA 3. a) Notificar al Comandante de Aeropuertos o su representante y al Coordinador de la Policía Aeroportuaria o su asistente. Proceder directamente a la escena y con la asistencia de la Policía de Hacienda y La Fuerza Aérea Hondureña, establecer la seguridad en el área; cualquier oficial de seguridad que se encuentre en el Aeropuerto inmediatamente se reportará en servicio.
- b) Proveer escolta a vehículos autorizados a medida se reporten a la Comandancia de Aeropuertos o al Departamento de Bomberos del Aeropuerto.
 - c) Llamar a la Fuerza de Seguridad Pública, al Departamento de Tránsito para despejar calles para la movilización de los vehículos de emergencia.
 - d) Asegurar suficiente personal o empleados para mantener al público alejado de la escena.

1. Si muertes ocurrieran llame al Médico Forense, al Hospital Escuela, Tel.

, si no ocurrieran muertes llamar

al Departamento de Operaciones teléfonos 33-11-12, 22-11-13, 33-11-14 Ext.12

- e) Si el accidente ocurriera a un avión militar, llame a la Fuerza Aérea Hondureña al Tel. (Operaciones).
- f) Atender a la Prensa y ponerla en contacto con el Comandante de Aeropuertos o su representante.

PROCEDIMIENTOS DE LA POLICIA AEROPORTUARIA EN CASO DE ACCIDENTES.

1. Los policías de Seguridad Aeroportuaria establecerán una línea de 80 mts. del avión accidentado o del peligro.- El personal y equipo que no esté participando activamente en el rescate o en las operaciones de combatir el fuego no serán permitidas que ingresen dentro de la línea hasta que, el Jefe del Departamento de Bomberos o el oficial encargado declare que el peligro ha sido eliminado.

Los pedazos del avión y el avión mismo, no serán removidos hasta que sean autorizados por el Comandante de Aeropuerto o su representante o un representante de la F. A.H. en caso que el accidente fuese aeronave de la Fuerza Aérea Hondureña.

2. Las unidades participantes seguirán un orden en el desalojo del área del accidente, en caso que ocurriera en la pista o a inmediaciones de la misma en coordinación con la dependencia ATS a través de la frecuencia apropiada para restablecer las operaciones.

Como posiblemente el tráfico aéreo debe continuar en el Aeropuerto durante una emergencia, es necesario que se retengan los participantes que no tienen comunicación para que puedan ser escoltados por cualquier vehículo o persona que tenga contacto con la frecuencia de control terrestre, para movilizarse fuera de la escena del accidente; estos pueden ser escoltados en línea por un solo vehículo.

3. La Policía de Seguridad Aeroportuaria que resguarda las entradas del Aeropuerto, deberá permitir el ingreso a las personas que tienen legítimas razones de estar en el área del accidente o emergencia; éstas personas incluyen participantes en los planes de emergencia (Pilotos, Mecánicos y otras personas regularmente empleadas en el Aeropuerto; pasajeros con ticket de abordo podrán pasar a la Sala Terminal). En todo los casos debe ser utilizado un buen juicio por el personal de Policía Aeroportuaria con esta responsabilidad.

4. En caso de accidentes fatales, el Médico Forense deberá ser notificado inmediatamente. Él será el encargado de las acciones requeridas para identificar cadáveres (quemados o mutilados).

Si se necesita un a morge temporal, el edificio de Bomberos ha sido designado para la misma.

5. AMBULANCIAS, DOCTORES Y ASISTENCIA MEDICA:

Cuando se determine en la escena de un accidente se seguirá el siguiente procedimiento:

El Jefe del Comando girará instrucciones para que el personal médico y unidades de ambulancia como: La Cruz Roja sean requeridas de emergencia y conducidas al Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para luego trasladarlos al sitio exacto del accidente: Tel Cruz Roja:

Hospitales:

- a) La Central de Comunicaciones será notificada para que llame a la Cruz Roja Hondureña al Tel_____ o a doctores u hospitales al Tel

Si se requiere una asistencia médica, ésta se hará por medio de los parlantes "Todos los Doctores, Enfermeras, Técnicos, favor reportarse a la Comandancia de Aeropuertos, en el segundo piso"

Aquellos que respondan a este llamado serán orientados en la emergencia y transportados al sitio del accidente o incidente.

Todos deberán reportarse a la Estación de Bomberos para la escolta al sitio del accidente.

6. ACCIDENTES FUERA DEL AEROPUERTO:

Cuando se notifique que una aeronave se haya accidentado fuera del Aeropuerto, en el área de la ciudad o vía pública, la Fuerza de Seguridad Pública será la encargada de prevenir que el público bloquee la carretera de acceso al área para permitir que las ambulancias, bomberos, etc. tengan el derecho de vía para llegar a la zona del accidente.

PLAN MUTUO DE LAS AEROLINEAS:

En caso de un accidente de aviación en los predios del Aeropuerto, el personal ejecutivo de la Compañía aérea tendrá debidamente instruido a su personal en sus respectivas obligaciones y responsabilidades y de la relación existente entre éstas y las operaciones del plan de emergencia, y por ende, evitar que nada se mueva del sitio de la aeronave accidentada hasta que el personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil asuma jurisdicción.

1. Cada aerolínea tendrá personal designado para cubrir las puertas de acceso y evitar que el resto de sus empleados abarroten las vías de acceso principales. Aquellos que no estén asignados para estas obligaciones, se deben reportar a la oficina de operaciones de la aerolínea o continuar sus labores normales.
2. Entre los vuelos es importante que las puertas se mantengan cerradas para evitar el acceso del público al área en la rampa.
3. Las aerolíneas que tengan vehículos equipados con Radio TX y RX variable, cooperarán como unidades de emergencia y que se reporten a la Estación de Bomberos. (El conductor del vehículo deberá estar familiarizado con el Aeropuerto y con los planes de emergencia).
4. Si la emergencia involucra a una aerolínea, la movilización de sus empleados designados a la zona del desastre deberá hacerlo con vehículo provisto de radio comunicación.

y aquellos empleados designados por el Jefe de la aerolínea o su supervisor en servicio, serán escoltados a la escena del accidente.

- a) Todas las personas que se reporten al área del accidente de parte de las aerolíneas, seguirán las órdenes del -- Oficial encargado del rescate del Departamento de Bomberos y asistir como sea necesario en dichas operaciones.
 - b) Cuando la labor de rescate y las operaciones de extinción de incendios terminen, el Jefe de la aerolínea o el supervisor en servicio serán notificados por el Comandante de Aeropuertos o su representante o el Jefe de Bomberos para que sea removido o trasladada oficialmente la aerona
ve.
 - c) Los periodistas serán informados POr Dirección General de Aeronáutica Civil a través de la sección de Relaciones Pú**ú**blicas o bien se dirigirán al Jefe de la aerolínea en servicio, quien les proporcionará la información necesaria.
5. (Cuando una emergencia que no involucre a una aerolínea arrendataria, el personal de rampa deberá mantenerse en sus respectivos puestos de trabajo hasta aue su ayuda sea requerida y - su salida aprobada por su superior.
6. Pasajeros ilesos serán trasladados a (Sala del Salón Diplomat**ico**).
- Si existiera un retardo durante todo el proceso se le deberá brindar comida o bebida para los pasajeros, por parte de la aerolínea.

7. Los pasajeros ilesos tendrán que ser asistidos por la aerolínea y hacer sus reservaciones para continuar su viaje de ser posible o brindarles alojamiento en hoteles.

COMANDANCIA DE AEROPUEPTOS O SU REPRESENTANTE (ALERTA 3)

1. Notificar al Sr. Director de Aeronáutica Civil.
2. Notificar a la F. A.
3. Solicitar información a la aerolínea u operador involucrado.
4. Si es necesario solicitar asistencia a la F.A.H. en personal y equipo.
5. Girar instrucciones al Depto. de Relaciones Públicas, para que brinde información preliminar a la prensa y evitar especulaciones acerca del accidente.
6. Solicitar la capacidad de los hospitales y coordinar la transportación de los mismos.
7. Coordinar el transporte de las personas no dañadas de la escena del accidente al Salón Diplomático.
8. Procurar que el personal de las aerolíneas asista al pasajero en la continuación de su viaje o en la acomodación en hoteles si es solicitado.

PARTICIPACION DE ENTIDADES ADICIONALES:

La Fuerza Aérea Hondureña, La Policía de Hacienda, las unidades militares o de seguridad, pueden ser necesitadas dependiendo de la emergencia.

1. La Base Aérea que opera en el Aeropuerto tendrá un plan para accidentes de aviones militares, la cual deberá coordinar cualquier actividad con la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2. Cuando un accidente ocurra fuera de las horas laborales, el oficial de operaciones de la base notificará a su personal y ejecutará su plan.
3. Operadores que posean vehículos con frecuencia de radio los deberán proporcionar para escolta de otros vehículos.
4. La Policía de Hacienda sacará del área a todas las personas no dañadas, excepto personal médico o militares - y asegurar el área. Los supervivientes tienen la necesidad y el derecho de privacidad durante el período de salvamento.
 - a) No permitir el acceso al Salón Diplomático al público en general o a la prensa. Los familiares de las - personas no dañadas podrán entrar previa identificación ; los doctores y enfermeras podrán entrar a - atender las necesidades de los pasajeros.

H. P R E N S A :

1. El Comandante de Aeropuertos o su representante, girará instrucciones al Depto. de Relaciones Públicas para que notifique a la prensa cuando ocurra una emergencia. El Director de la D. G. A.C. o su representante, asumirá la responsabilidad para dar las noticias emanadas hasta que otra cosa se especifique.
2. Se solicitará la ayuda de la prensa para retener en la información por una hora la identificación del lugar del accidente. Esto se hace con el fin de permitirles a los participantes la iniciación de los procedimientos de emergencia y asegurar los esfuerzos necesarios para el salvamento de la mayor cantidad de vidas humanas.

DAÑOS A PERSONAS Y ENFERMEDADES:

ANEXO "B"

RESPONSABILIDADES:

Cada persona en el Aeropuerto tiene la obligación moral de prestar asistencia a personas enfermas en el Aeropuerto o que se agrave mientras circulan por el Aeropuerto.

Un cuarto para primeros auxilios equipado con el equipo básico estará disponible en _____

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA:

1. ARRENDATARIOS:

- a) Llevará al enfermo a la sala de primeros auxilios o al Departamento de Bomberos para ser trasladado en la ambulancia de la Dirección Gral. de Aeronáutica Civil a un centro asistencial. Notificar a la Policía de Seguridad Aeroportuaria especificando el daño o el estado.- La Policía de Seguridad Aeroportuaria notificará al Depto. de Bomberos quien proveerá un especialista o lo llevará a la Cruz Roja para un tratamiento.
- b) Las Compañías aéreas seguirán su plan de acción para

estos casos.

- c) Si la persona afectada está seriamente dañada no la mueva, sino que proporciónese el mayor confort posible.

Si es posible llame a un médico por el sistema de parlantes del edificio de la Terminal.

2. ACCIONES DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA:

- a) Responder a los llamados al accidente, daño o enfermedad de parte de los arrendatarios.
- b) Asegurarse que las unidades de emergencia hayan sido notificadas y requeridas.
- c) Si el daño no es muy grave, procure aplicar los primeros auxilios.
- d) Obtenga información detallada del nombre, edad, dirección, familia, doctor que la atiende, empresa a la que trabaja, testigos si existe un accidente.
- e) Si es un ataque al corazón, registre los bolsillos del enfermo para posibles medicamentos. No administre los medicamentos antes de advertir al paciente o al médico.

3. DEPARTAMENTO DE BOMBEROS:

- a) Responder a la llamada
- b) Proveer primeros auxilios
- c) Disponer de la ambulancia u otro medio cuando fuese solicitada.

AMENAZA DE BOMBA EN UN AVION

ANEXO "C"

I. RESPONSABILIDADES Y JURISDICCION:

1. Las aerolíneas deberán notificar a todos los interesados, para trasladar el avión al área de seguridad (situado

Para seguridad y conveniencia de los pasajeros, la aerolínea involucrada deberá iniciar y conducir la descarga de maletas, colocarlas en una área segura para futura inspección bajo la vigilancia y asistencia de la FUSEP.

2. Las FF. AA. investigará la jurisdicción en caso de un sabotaje a las aerolíneas, intento de sabotaje, terroristas o amenaza de bomba.

3. La Policía de Seguridad Aeroportuaria se encargará de la seguridad, control de acceso y la jurisdicción operacional.

4. El Correo Nacional tendrá jurisdicción para la protección, preservación y búsqueda del correo.

5. El Departamento de Bomberos se mantendrá pendiente para contener o extinguir cualquier fuego y conducir los rescates necesarios.

II. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

AMENAZA DE BOMBA EN UN AVION.

1. ACCIONES DE LA AEROLINA:

a) Las aerolíneas deberán seguir la política de la -
Cía. en lo relativo a amenazas de sabotajes.

b) Un avión con amenaza de bomba estacionado en -
cualquier área de la rampa internacional, debe
rá ser movido con instrucciones de la Torre de -
Control directamente a _____

c) La aerolínea deberá alertar a los siguientes:

-Torre de Control	Tel.	Ext.
-Policía Seq. Aeroport.		"
-FUSEP		"
-Depto. de Bomberos	"	"
-Comandante Aeropuertos	"	"
	"	Casa
-Coordinador Seguridad A .	"	Ext.

d) La aerolínea conducirá la descarga de pasajeros
en el área de seguridad.

e) La aerolínea dirigirá y escoltará a los pasajeros
al punto de inspección localizado en

f) La aerolínea bajará todas las maletas del avión
en carros de descarga suficientes y transportar-
los al área de inspección de maletas localizadas.

g) Todas las maletas deberán ser puestas en fila, a

no menos de 100 mts. del avión.

- h) El avión deberá ser inspeccionado tan pronto como sea posible, por el personal de la aerolínea y del escuadrón antibombas.
- i) El área de 100 metros alrededor del avión será designada como prohibida para toda clase de personas y tráfico, excepto, para los empleados designados como: Bomberos o la Fuerza de Seguridad Pública.
- j) En caso de avión que esté arribando con pasajeros identificará su maleta, la que deberá ser inspeccionada por el personal de la aerolínea, Policía de Seguridad y Fusep; apartará del área marcada y cargada en los carros de transporte para ser llevados a Aduana, un número no mayor de 2 pasajeros se deberá permitir para inspeccionar las maletas.
- k) El avión que aterrice o esté rodando será autorizado por la Torre de Control para que prosiga directamente al área de seguridad.-Los pasajeros evacuarán el avión inmediatamente y escoltados para después identificar sus maletas.-Todos los otros procedimientos serán idénticamente iguales.

2. OBLIGACIONES DE LA TORRE DE CONTROL:

En caso de una amenaza de bomba, La Torre de Control notificará:

- a) Departamento de Bomberos, por la línea caliente .
- b) Policía de Seguridad Aeroportuaria Tel.
- c) El avión en tierra será dirigido directamente al área de seguridad.

3. ACCIONES DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA:

- a) Notificar al Comandante de Aeropuertos o su representante al Tel: Oficina:
- b) Notificar al C-ordinador de Seguridad Aeroportuaria: Tel.Casa: Oficina:
- c) Notificar a la Fusep
- d) Notificar al escuadrón antibombas tel
- e) Notificar al Director de Aeronáutica Civil
Residencia Tel Oficina Tel
- f) Despachar al Supervisor en turno al área de seguridad con el personal disponible sin descuidar los accesos a la terminal u otros.
- g) Notificar a la aerolínea y le asistirá para conducir la descarga de maletas.
- h) Controlar el movimiento de todo el personal y desde el área de aislamiento.
- i) Detener o amonestar al dueño de cualquier maleta en la cual se encuentre algo sospechoso.
- j) Evitar el ingreso de los periodistas.
- k) En el caso de encontrar la bomba, aislar el área y esperar la llegada del escuadrón antibombas.

4. COMANDANTE DE AEROPUERTOS:

- a) El puesto de comando para una amenaza de bomba a box

do de una aeronave, será la Torre de Control.

- b) Coordinar con el Supervisor de Seguridad destacado en el área.
- c) Llamar al escuadrón antibombas.
- d) Coordinar las acciones.

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA PARA AMENAZA DE BOMBA EN EL EDIFICIO:

ANEXO "C 1"

I. ACCIONES DE LOS ARRENDATARIOS O EMPLEADOS PUBLICO DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

1. Cuando se reciba una amenaza de bomba en el edificio, la persona que reciba el mensaje, inmediatamente procurará gravarlo o escribir la información proporcionada.
2. Llame a la Policía de Seguridad Aeroportuaria a los Tel. _____
Reporte la amenaza usando exactamente el mismo mensaje recibido.
3. Llame al Departamento de Bomberos al Tel. ____
4. Prepárese a evacuar el edificio a orden del Director del Aeropuerto o su representante; voluntarios podrán asistir a la Policía en la búsqueda del artefacto.

Siga la política de la Compañía en relación a las - áreas de seguridad.
5. Después de la orden de evacuación no use el sistema de parlantes del Aeropuerto.

II. ACCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS:

1. Responder a la amenaza de bomba en el edificio con personal en alerta y equipo de primeros auxilios.
2. Prepararse para actuar en caso de fuego en el edificio (Ver anexo E) , solicitar ayuda al cuerpo de bomberos de la ciudad si es necesario.

III. ACCIONES DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA:

1. Notificar al escuadrón antibombas tel.
2. Notificar al Comandante de Aeropuertos:
Residencia Tel.
Oficina "
- Notificar al Coordinador de Seguridad Aeroportuaria
Tel Residencia:
" Oficina :
3. El Comandante de Aeropuertos o su representante deberá determinar si el edificio será evacuado, previa notificación a los arrendatarios.
Si se decide por evacuar a la gente en la terminal, deberá ser notificado por el sistema de alto parlantes del edificio y se seguirá la ruta de salida oeste hacia el estacionamiento de vehículos, oficiales de seguridad serán apostados en las entradas para evitar el reintegro de personas no autorizadas en el área de peligro.
4. Después de que el edificio ha sido evacuado, se conducirá una búsqueda por todo el edificio empezando por las áreas públicas, áreas que no tienen acceso al público serán revisadas por el personal voluntario de